

Exp. nº.: CON-18/17

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA DEL RETOPPING COMPLETO DEL PAVIMENTO DEL TARTÁN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANEXA AL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS

En las dependencias del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Almería, a 26 de junio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Fernando Díaz Pena, con DNI 50.803.304-F y domicilio en C/ Avda. De la Albufera nº 321, 2º PI Ofic. 1 C.P. 28.031 Madrid, en nombre y representación de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), con C.I.F. A-28.410.850 .

DE OTRA PARTE: El Patronato Municipal de Deportes, representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en adelante EL PATRONATO.

Ante mí: Don Fernando Gómez Garrido, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, para dar fe del acto.

INTERVIENEN

1º) El Presidente del Patronato, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes y en virtud de las facultades que ostenta, según los artículos 11 y 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y la delegación establecida en la Junta Rectora del Patronato, de fecha 29 de abril de 2013.

2º) D. Fernando Díaz Pena, con DNI 50.803.304-F y domicilio en C/ Avda. De la Albufera nº 321, 2º PI Ofic. 1 C.P. 28.031 Madrid, en nombre y representación de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), con C.I.F. A-28.410.850, constituida con escritura el día 28 de noviembre de 1975, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Luis del Arco Alvarez, número 1.561 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.054, Libro 0, folio 71, sección 8, hoja nº M-52.245, Inscripción 38

Manifestado el Sr. Fernando Díaz Pena, tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, en concreto el artículo 60 del TRLCSP y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse:

EXPONEN

Con fecha 17 de julio de 2017, se dicta Resolución por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, mediante la cual se aprueba el Proyecto de OBRAS PARA EL RETOPPING COMPLETO DEL PAVIMENTO DEL TARTÁN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANEXA AL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (247.905,96 €), IVA excluido, ascendiendo

Rehícido "OBRAS", vale, doy fe.

éste (21%) a cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (52.060,25 €), totalizando un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (299.966,21 €), de conformidad con el informe de necesidad emitido por el Arquitecto Técnico del Patronato Municipal de Deportes.

Con fecha 20 de octubre de 2017, se dicta Resolución por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, mediante la cual se aprueba el expediente de contratación de OBRAS PARA EL RETOPPING COMPLETO DEL PAVIMENTO DEL TARTÁN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANEXA AL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

Con fecha 20 de junio de 2018 se aprueba, por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, la adjudicación del el **CONTRATO DE OBRAS PARA EL RETOPPING COMPLETO DEL PAVIMENTO DEL TARTÁN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANEXA AL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), con C.I.F. A-28.410.850, por un importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (188.978,71 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.685,50 €), totalizando un importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (228.664,24 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Según documento de carta de pago número de operación 320180000369 de fecha 7 de junio de 2018, se constituyó garantía definitiva por parte de la Empresa adjudicataria que corresponde al 5% del precio de la adjudicación excluido IVA, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.448,93 €).

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Patronato Municipal de Deportes, por medio de su Presidente compareciente, formaliza en este acto el contrato de obras adjudicado a la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), con C.I.F. A-28.410.850, por CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (188.978,71 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.685,50 €), totalizando un importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (228.664,24 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en su oferta y a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que expresamente acepta.

El contrato adjudicado tiene por objeto atender la contratación de las obras para llevar a cabo las **OBRAS PARA EL RETOPPING COMPLETO DEL PAVIMENTO DEL TARTÁN DE LA**



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALMERÍA

PISTA DE ATLETISMO ANEXA AL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS, en base al Proyecto redactado por D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, Arquitecto Técnico del Patronato Municipal de Deportes, aprobado por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 17 de julio de 2017.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (188.978,71 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.685,50 €), totalizando un importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (228.664,24 €).

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, con arreglo a los precios convenidos y con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, expidiendo la Dirección de obra las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada con una periodicidad mensual.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería hará efectivo el pago de las obras ejecutadas en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras, y previa presentación de la factura a través del FACE, Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, remitiendo las mismas a la Unidad de Tesorería, como órgano administrativo con competencias de contabilidad, e identificando el órgano de contratación, que en este caso es el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Los códigos de unidad necesarios por parte del proveedor para poder facturar al Patronato Municipal de Deportes son los que a continuación se relacionan:

Patronato Municipal de Deportes

Oficina Contable

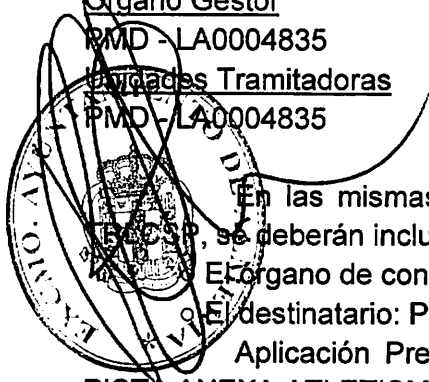
Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086

Órgano Gestor

PMD-LA0004835

Unidades Tramitadoras

PMD-LA0004835



En las mismas, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del R.D. 1099/2008, se deberán incluir los siguientes datos:

El órgano de contratación: Presidente del Patronato Municipal de Deportes

El destinatario: Patronato Municipal de Deportes

Aplicación Presupuestaria: D999R 34206 61900 denominada "RETOPING TARTAN PISTA ANEXA ATLETISMO ESTADIO JJMM" del presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Deportes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes, y entregadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, en las unidades administrativas correspondientes para su tramitación. Transcurrido dicho plazo deberán expedirse nuevamente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o

el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

Respecto al plazo de pago y aplicación de los intereses de demora en el pago de las certificaciones por parte del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se estará a lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP y a la DT 6ª de la citada norma legal.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar es de **DOS (2) MESES** a contar desde que se levante el Acta de Comprobación de Replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como en los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva, para que la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato. Obligatoriamente y por escrito, deberá el contratista dar cuenta al Técnico Director del comienzo de los trabajos con al menos tres días de antelación.

Si por causa de fuerza mayor o independiente del contratista, o porque tuviese que suspenderlas, o no fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable del Director de Obra. Para ello, el contratista expondrá, en escrito dirigido al técnico, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que con ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

Si durante la ejecución de las obras éstas sufrieran retrasos por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista, y conforme al artículo 212 del TRLCSP, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que resulte necesaria para la terminación del contrato.

La petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato por parte del contratista se efectuará en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP.

CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que se establece en UN (1) AÑO, contado a partir de la firma del Acta de Recepción. Durante el plazo de garantía el contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por esta causa se produjeran, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por la propiedad con cargo a la fianza.

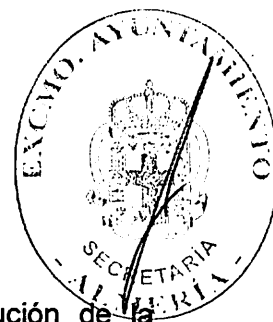
Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará de oficio acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval mediante el siguiente procedimiento:

1º. Informe del Director Facultativo de las obras sobre el estado de las mismas en el que se hará constar la existencia o no de circunstancias que aconsejen la retención de la garantía, como consecuencia de posibles incidencias que hayan ocurrido durante el plazo de garantía de la obra.

2º. Informe del Responsable Municipal del contrato, en su caso.



PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DE ALMERIA



3º. Acuerdo del Órgano de Contratación competente sobre la devolución de la garantía, a tenor de la documentación anterior.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos en el artículo 301, apartados 1 y 2 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración Municipal o ajena a ella. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo de las obras conforme a lo dispuesto en el Capítulo V el Título II el Libro IV del TRLCSP.

En la presente contratación se ha designado como responsable municipal del contrato a D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, Arquitecto Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En ningún caso, le servirá de disculpa, ni le dará derecho alguno, que el Responsable del contrato haya examinado la ejecución; en consecuencia, si se observasen vicios o defectos, antes de cumplirse el plazo de garantía, se podrá disponer que el contratista subsane los defectos detectados.

La Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras ha sido encomendada a D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, Arquitecto Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En este sentido, el contratista, a la vista del Proyecto, conteniendo en su caso, el Estudio de Seguridad y Salud, presentará el Plan de Seguridad y Salud a la obra para su aprobación por el Técnico de la Dirección Facultativa.

SEXTA.- RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras, tendrá lugar, dentro del mes siguiente a su terminación, la recepción de las mismas, de cuyo resultado se levantará acta. Si se encuentran las obras en buen estado y ejecutadas con arreglo a las condiciones del Proyecto, se darán por recibidas, haciendo constar que los efectos de éstas no son otros que el de iniciar el comienzo del plazo de garantía, esto es, un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se consignará en la misma las instrucciones precisas y detalladas al contratista para remediar los defectos observados, fijándole plazo para subsanarlos, expirado el cual, se hará de nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el contratista, durante el plazo concedido, no los hubiera subsanado, se declarará rescindida la contrata con pérdida de fianza, a no ser que se estime procedente concederle un nuevo plazo que será improrrogable.

La recepción definitiva de las obras se realizará con la concurrencia del Director de la Obra y del representante del contratista y ratificada por el contratante y el contratista.

SÉPTIMA.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

Dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha del acta de recepción o de ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para la medición general de las obras y la expedición de la certificación final se estará a lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP.

OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra elevará informe al órgano de contratación, sobre el estado de las mismas, y en el caso de estar conforme o subsanadas las deficiencias observadas, formulará la propuesta de liquidación, que deberá acordarse y ser notificada al contratista, donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso.

Si el informe no fuere favorable y el contratista no procediera a subsanar las deficiencias observadas, la dirección podrá solicitar del órgano de contratación, y éste acordarlo, la incautación de la fianza, que será notificada al contratista y a la entidad que garantizó el contrato.

Transcurrido un mes desde dichas notificaciones, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de la garantía, en los términos y condiciones legalmente establecidos.

NOVENA.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Cumplidos los trámites anteriores, el contratista adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiestan durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese



PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DE ALMERIA



designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con el artículo 212.8 del TRLCSP

En el expediente que se tramite al efecto se dará audiencia al contratista.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- Presentación de un programa de trabajo en el plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de la fecha de notificación al contratista de la adjudicación de las obras, en el que se especificarán los plazos parciales de ejecución de las distintas obras, compatibles con el plazo total de ejecución y con las prestaciones del PPT. La aceptación del programa no exime al contratista de la responsabilidad en caso de incumplimiento de plazos parciales o totales convenidos. La falta de cumplimiento de dicho Programa y de sus plazos parciales, por causas imputables al contratista, dará lugar a la aplicación de sanciones.

• Presentación del Plan de Seguridad y Salud de la obra a la aprobación del Técnico de Dirección Facultativa, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se formalice el contrato. Dicha aprobación es requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar.

- Comunicar a la propiedad la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá carácter de jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarles y adoptar en todo momento cuantas disposiciones competan a la contrata.

- Ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no se halle expresamente determinado en los documentos del Proyecto, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Técnico Director dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

- Facilitar al Ayuntamiento la documentación final de las obras, con las especificaciones y contenido dispuesto en la legislación vigente.

- En el caso de resolución del contrato, el contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo de UN MES, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviera concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudadas por otra empresa.

- Ejecutar los acopios de los materiales o aparatos de obra que se ordenen por escrito.

- Asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva.

- Reparar y conservar edificios, materiales o útiles pertenecientes al Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, para hacer entrega de ellos a la terminación del contrato.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con las mejoras establecidas en su oferta presentada, siendo las siguientes:

- Mantenimiento de la obra de retopping durante 11 años
- Obligaciones laborales y sociales

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

- Limpieza y señalización de las obras

Es obligación del contratista limpiar las obras y sus inmediaciones, de escombros y materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto, a juicio del Director.

A su vez, es obligación del contratista señalar las sobras, debiendo disponer en obra de todos los elementos que se especifican en el Anexo de Seguridad e higiene de este proyecto, especialmente:

- Carteles indicadores de la misma con la leyenda "Peligro zona en obras" en los accesos.
 - Vallas de peligrosidad a lo largo del tramo en obras.
 - Iluminación nocturna
 - Cuando las obras se realicen en un camino o calle que no se pueda cortar el tráfico se dispondrá en los extremos del tramo en obras, separando unas de otras 50 metros, las siguientes indicaciones:
 - * Señal de peligro indefinido (A-50)
 - * Señal de peligro de obras (A-16)
- Señal de velocidad máxima de 30 Km/h (B-230)
 - * Un peón encargado de regular y efectuar los cortes de tráfico precisos.

Aquellas partes de las obras que no queden completamente definidas en el presente Proyecto, deberán llevarse a cabo según los detalles con que figuran reseñados en los planos, según las instrucciones que por escrito pueda dar la Dirección de la Obras y teniendo presente los buenos usos y costumbre de la construcción.

Gastos exigibles:

- Todos los originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, y todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las debidas garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.
 - Todos los originados como consecuencia de montar y conservar por su cuenta un suministro adecuado de agua, tanto para las obras como para uso personal, instalando y conservando los elementos precisos para este fin.
 - Suministro de energía eléctrica, debiendo establecer, a su costa, las líneas eléctricas de la obra, que estime necesarias. En todo caso, se cumplirán las disposiciones oficiales y reglamentos que se refieran a instalaciones eléctricas.
 - Ejecutará a su costa las edificaciones de carácter industrial y las que requieran los medios auxiliares de las obras.

Corresponderá y será a cargo del contratista el cumplimiento de todas las Cláusulas contenidas en el Proyecto, PPT y PCAP.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. La Administración podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión.

DÉCIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes, siendo de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

A tal fin, el contratista deberá acreditar la contratación de los seguros establecidos en el PPT y PCAP.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir durante el periodo anterior.

A criterio del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Dirección de Obra, podrá exigirse al contratista la concertación de otros seguros específicos.

DÉCIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1986.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación; salvo en este caso que es de aplicación del recurso especial en materia de contratación.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El adjudicatario se somete expresamente a los Tribunales competentes que ejerzan su jurisdicción en Almería, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

DÉCIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto especialmente en este documento, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente, así como a la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ambos modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y sus disposiciones complementarias; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las modificaciones e introducciones establecidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y disposiciones que la desarrollan y complementan; y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

OTORGAMIENTO

Y estando conformes ambas partes con todo lo anteriormente expuesto firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha "ut supra", previa lectura y ratificación del mismo, ante mí, el Secretario del Patronato Municipal de Deportes.



EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

EL COPSA

Fernando Díaz Pena

EL SECRETARIO DEL PATRONATO

Fernando Gómez Garrido

